



Secretaría General Legislativa.

*"Año del Desarrollo y Reformas"*

00402-2017-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión proyecto de ley que establece un tope a las exoneraciones de vehículos de los legisladores.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 18 de agosto de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Tommy Alberto Galán Grullón, provincia San Cristóbal.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Modificar el artículo 2 de la Ley No. 57-96 que modifica las leyes Nos. 21-87 de 1987, 2 del 1978, y 55-89 de 1989, para que diga de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Cada Legislador (senador y diputado) importará libre de impuestos un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cantidad de cilindros, etc. El vehículo que importe estará exento de todo tipo de gravámenes e impuestos, recargos, multas, etc., y también cualquier restricción o prohibición existentes.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Ocho considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dos artículos.

**Resoluciones y Leyes relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No.57-96 del 6 de diciembre del 1996 modificó la Ley 55-89, la Ley 21-87, la Ley 2 de 1978

- ✓ Ley No.2 del 2 de octubre de 1978, que modifica la Ley 14 del 18 de septiembre de 1974.
- ✓ Ley No.21-87, del 9 de marzo de 1987, que modifica el Artículo 2 de la Ley No.2, del 2 de octubre de 1978.
- ✓ Ley No.55-89, del 16 de junio de 1989, que concede una nueva exoneración de vehículos a los legisladores.
- ✓ Estimación presentada en el informe de los Gastos Tributarios de la República Dominicana correspondientes al año 2011, preparado por la Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Comisión que estudiará el proyecto:

- ✓ Sugerimos la conformación de una Comisión Bicameral, tal y como se acordó en la sesión No.0005 de fecha 14 de septiembre de 2016, designándose los miembros de la Comisión de Hacienda para la conformación.

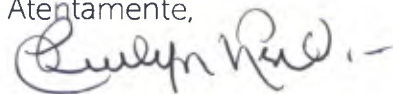
Observaciones:

- ✓ Somos de opinión que la toma en consideración de las sugerencias del Departamento de Revisión Legislativa eran relevantes, ya que las mismas enriquecen tan importante pieza legislativa, nos referimos a la iniciativa No.00029-2016-PLO, perimida al finalizar la Primera Legislatura Ordinaria, 26 de julio de 2017.

Otras anotaciones:

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Nurys Liranzo, Correctora de Estilo.	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	